

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Martes, 26 de Enero de 2021

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS FRENTE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ARTICULA PROCESOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE SALUD PÚBLICA, AL IGUAL QUE MECANISMOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EL SEGUIMIENTO PARA EL LOGRO DE LAS METAS DEFINIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SE HACE URGENTE Y NECESARIO DOTARLA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN DIFERENTES ÁREAS, A FIN DE RESPONDER OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 3039 DE 2007

CONSIDERANDO EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023, QUE INCLUYE EL TEMA DE SALUD PÚBLICA EN EL QUE SE DESTACAN:

44.3.1. ADOPTAR, IMPLEMENTAR Y ADAPTAR LAS POLÍTICAS Y PLANES EN SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA MUNICIPAL.

44.3.2. ESTABLECER LA SITUACIÓN DE SALUD EN EL MUNICIPIO Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DETERMINANTES DE DICHA SITUACIÓN. DE IGUAL FORMA, PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL DE LOS DIFERENTES SECTORES PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.

44.3.3. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ANTES SEÑALADAS, LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORÍA ESPECIAL, 1°, 2° Y 3°, DEBERÁN EJERCER LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA PRESENTES EN EL AMBIENTE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES.

44.3.3.1. VIGILAR Y CONTROLAR EN SU JURISDICCIÓN, LA CALIDAD, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, CON PRIORIDAD EN LOS DE ALTO RIESGO EPIDEMIOLÓGICO, ASÍ COMO LOS DE MATERIA PRIMA PARA CONSUMO ANIMAL QUE REPRESENTEN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.

44.3.3.2. VIGILAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE AFECTAN LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN GENERADAS POR RUIDO, TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, BASURAS Y OLORES, ENTRE OTROS.

44.3.3.3. VIGILAR EN SU JURISDICCIÓN, LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO; LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RADIACIONES IONIZANTES, EXCRETAS, RESIDUOS LÍQUIDOS Y AGUAS SERVIDAS; ASÍ COMO LA CALIDAD DEL AIRE. PARA TAL EFECTO, COORDINARÁ CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS ACCIONES DE CONTROL A QUE HAYA LUGAR.

44.3.4. FORMULAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS.

44.3.5. EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN SU JURISDICCIÓN, SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PUEDAN GENERAR RIESGOS PARA LA POBLACIÓN, TALES COMO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, HOSPITALES, CÁRCELES, CUARTELES, ALBERGUES, GUARDERÍAS, ANCIANATOS, PUERTOS, AEROPUERTOS Y TERMINALES TERRESTRES, TRANSPORTE PÚBLICO, PISCINAS, ESTADIOS, COLISEOS, GIMNASIOS, BARES, TABERNAS, SUPERMERCADOS Y SIMILARES, PLAZAS DE MERCADO, DE ABASTO PÚBLICO Y PLANTAS DE SACRIFICIO DE ANIMALES, ENTRE OTROS.

44.3.6. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN SU JURISDICCIÓN LAS NORMAS DE ORDEN SANITARIO PREVISTAS EN LA LEY 9ª DE 1979 Y SU REGLAMENTACIÓN O LAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN

LAS ZONOSIS SON UN GRUPO DE ENFERMEDADES QUE EN CONDICIONES NATURALES DE LOS ANIMALES VERTEBRADOS SE PUEDEN TRANSMITIR A LAS PERSONAS, ENTRE ESTAS LA DE MAYOR INTERÉS EPIDEMIOLÓGICO ES LA RABIA POR SU ALTO GRADO DE LETALIDAD, ESTA PATOLOGÍA SE PREVIENE A TRAVÉS DE LA VACUNACIÓN CONTRA RABIA ANIMAL DE SUS PRINCIPALES TRANSMISORES URBANOS COMO PERROS Y GATOS.

DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS QUE ESTABLECE EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021, SE ENCUENTRA "VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES", EL COMPONENTE B) ENMARCA A LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA COMO EL CONJUNTO DE INTERVENCIONES INTERSECTORIALES TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS, QUE SE REALIZAN PARA CONTROLAR O MINIMIZAR LOS RIESGOS QUE PROPICIAN LA APARICIÓN DE LAS ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS Y SUS CONSECUENTES EFECTOS NEGATIVOS EN LA POBLACIÓN.

ASÍ MISMO LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 CONTEMPLA :

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, SE CONSTITUYE EN UN PROCESO DINÁMICO, INTEGRAL, SISTEMÁTICO Y PARTICIPATIVO QUE BAJO EL LIDERAZGO Y CONDUCCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA, ESTÁ ORIENTADO A QUE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA SE REALICEN DE MANERA EFECTIVA, COORDINADA Y ORGANIZADA, ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SGSSS JUNTO CON OTROS SECTORES DEL GOBIERNO, DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS Y LA COMUNIDAD, CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR LOS RESULTADOS EN SALUD.

ARTÍCULO 5. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN SALUD,

LAS ENTIDADES A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, IMPLEMENTARÁN Y FORTALECERÁN LOS SIGUIENTES PROCESOS Y AQUELLOS ADICIONALES QUE DEFINA CADA ACTOR PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES COMO SON :

5.8. GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR, MONITOREAR Y EVALUAR LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO, DIRIGIDAS A GRUPOS POBLACIONALES A LO LARGO DEL CURSO DE LA VIDA, CONFORME A LOS ATRIBUTOS DE CALIDAD DEFINIDOS PARA LAS MISMAS

SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ESTA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR A PERROS Y GATOS DE MANERA OPORTUNA, CONTINÚA Y CON CALIDAD, CON EL FIN DE OBTENER COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN AL MENOS DEL 80% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN ANIMAL SUSCEPTIBLE, BUSCANDO ASÍ .ELIMINAR LA RABIA HUMANA TRANSMITIDA POR PERROS.

OTRAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAMOS ES LA VIGILANCIA A LOS ANIMALES AGRESORES QUE POTENCIALMENTE PUEDAN TRANSMITIR LA RABIA A LAS PERSONAS. SI UNA PERSONA ES AGREDIDA POR UN ANIMAL DE LAS ESPECIES ANTES MENCIONADAS (CANINOS Y FELINOS) DEBEN SER EVALUADAS PARA MEDIR EL NIVEL DE RIESGO DE CONTRAER RABIA POR ESA AGRESIÓN O POR EL CONTACTO. ASÍ MISMO HACERLE EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO AL MENOS POR 10 DÍAS AL ANIMAL AGRESOR O INVOLUCRADO.

EN EL AÑO 2020 A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA NÚMERO 50 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA SE NOTIFICARON UN TOTAL DE 549 CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA. FIGURA 1.

AL DISTRITO DE CARTAGENA LE CORRESPONDE UNA TASA DE INCIDENCIA EN EL AÑO 2020 CON CORTE A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA NÚMERO 50 DE 51,9 CASOS POR 100.000 HABITANTES.

COMPARANDO EL COMPORTAMIENTO DEL EVENTO A SEMANA NÚMERO 50 DE 2020 CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA MISMA SEMANA SE OBSERVA UNA DISMINUCIÓN DEL 51,3% EN EL NÚMERO DE CASOS NOTIFICADOS Y UNA DISMINUCIÓN DEL 44,8% AL COMPARARSE CON EL AÑO 2018.

DE ACUERDO A LOS DETERMINANTES SOCIODEMOGRÁFICOS DEL EVENTO AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA SEGÚN EL SEXO EL 58% (N=319) DE LOS CASOS NOTIFICADOS SE REGISTRÓ EN EL SEXO MASCULINO, DE ACUERDO A LA VARIABLE GRUPO DE EDAD EL GRUPO DE 5 – 9 AÑOS APORTO A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SEMANA UN 18% (N=100) DEL TOTAL DE LOS CASOS NOTIFICADOS, CABE DESTACAR QUE EL 43% DE LOS CASOS SE PRESENTARON EN MENORES DE 14 AÑOS. REVISANDO LA VARIABLE TIPO DE RÉGIMEN EL 41% (N=226) PERTENECE AL SUBSIDIADO, EL 70% (N=386) TIENE PERTENENCIA ÉTNICA “OTROS” Y EL 99% (N=542) DE LOS CASOS SON PACIENTES RESIDENTES EN LA CABECERA MUNICIPAL. (TABLA 1).

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA (APTR) SEGÚN DETERMINANTES DEMOGRÁFICOS Y SOCIALES EN CARTAGENA, HASTA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA NÚMERO 50 - 2020.

VARIABLE	CATEGORÍA	CASOS	%		
SEXO	FEMENINO	230	42		
	MASCULINO	319	58		
GRUPOS DE EDAD	MENORES DE UN AÑO			5	1
	1 A 4 AÑOS	59	11		
	5 A 9 AÑOS	100	18		
	10 A 14 AÑOS	72	13		
	15 A 19 AÑOS	36	7		
	20 A 24 AÑOS	29	5		
	25 A 29 AÑOS	36	7		
	30 A 34 AÑOS	32	6		
	35 A 39 AÑOS	24	4		
	40 A 44 AÑOS	22	4		
	45 A 49 AÑOS	20	4		
	50 A 54 AÑOS	18	3		
	55 A 59 AÑOS	29	5		
	60 A 64 AÑOS	24	4		
TIPO DE RÉGIMEN	65 Y MÁS AÑOS	43	8		
	CONTRIBUTIVO	222	40		
	ESPECIAL	17	3		
	EXCEPCIÓN	46	8		
	INDETERMINADO	10	2		
	NO AFILIADO	28	5		
	SUBSIDIADO	226	41		

PERTENENCIA ÉTNICA	RAIZAL	2	0		
	AFROCOLOMBIANO	158	29		
	OTRO	386	70		
	CABECERA MUNICIPAL		542	99	
	CENTRO POBLADO	6	1		

FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA 2020

DE ACUERDO A LAS EMPRESA ADMINISTRADORA DE PLANES DE BENEFICIOS, EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA EL MAYOR PESO ESTADÍSTICO LO TIENE LAS EAPB SALUD TOTAL S.A. E.P.S. CON UN 17% (N=92), SEGUIDO DE MUTUAL SER E.S.S. CON UN 16% (N=86) DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS PERTENECEN A TABLA 2

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA SEGÚN EAPB EN CARTAGENA, SE NÚMERO 50 - 2020.

EAPB	CASOS	%
SALUD TOTAL S.A. E.P.S.	92	17
MUTUAL SER E.S.S.	86	16
COOSALUD ESS EPS-S	66	12
FUERZAS MILITARES	41	7
OTROS	264	48
TOTAL	549	100

FUENTE: SIVIGILA, CARTAGENA 2020

DE ACUERDO A LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA DEL PACIENTE EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA, LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA FUE DONDE SE REGISTRO EL MAYOR NUMERO DE CASOS CON UN 39% (N=215). EL BARRIO CON EL CON MAYOR PESO ESTADISTICO ES OLAYA HERRERA CON UN 28% (N=47) DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS DE LA LOCALIDAD DE DE LA VIRGEN Y TURISTICA. TABLA 3

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA SEGÚN LOCALIDAD Y BARRIOS EN CARTAGENA, SE NÚMERO 50 - 2020.

LOCALIDAD	BARRIO	CASOS	%		
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	MANGA	12	7		
	CRESPO	9	6		
	DANIEL LEMAITRE	8	5		
	CENTRO	8	5		
	PIE DE LA POPA	8	5		
	OTROS	117	72		
	TOTAL	162	100		
LA VIRGEN Y TURISTICA	OLAYA HERRERA	47	28		
	BAYUNCA	20	12		
	LA MARIA	14	8		
	LA ESPERANZA	14	8		
	EL POZON	9	5		
	OTROS	65	38		
	TOTAL	169	100		
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	SAN FERNANDO	17	8		
	BLAS DE LEZO	15	7		
	EL SOCORRO	10	5		
	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS		9	4	
	OTROS	164	76		
	TOTAL	215	100		

FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA 2020

DE ACUERDO A LA ESPECIE AGRESORA EN LOS CASOS DE APTR EL 89% (N=490) DE LAS AGRESIONES FUERON CAUSADOS POR PERROS, UN 9%(N=48) POR GATOS Y EL 2% POR OTRAS ESPECIES. FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA – 2020

REVISANDO EL MANEJO DE LA HERIDA PODEMOS AFIRMAR QUE EN EL 99%(N=544) DE LAS AGRESIONES SE LAVO LA HERIDA CON AGUA Y JABÓN, SE PUDO OBSERVAR QUE EN EL 8,3%(N=46) DE LAS AGRESIONES, EL PACIENTE REQUIRIÓ SUTURA DE LA HERIDA.

TENIENDO EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE EXPOSICIÓN DE LAS AGRESIONES PODEMOS AFIRMAR QUE EL 67% (N=367) DE LOS CASOS FUERON CLASIFICADAS COMO NO EXPOSICION, EL 28% (N=153) SE CLASIFICARON COMO EXPOSICION LEVE Y UN 5% (N=29) COMO EXPOSICION GRAVE. VER TABLA 4.

AL ANALIZAR EL ORDENAMIENTO DEL TRATAMIENTO ANTIRRABICÓ SE EVIDENCIA UNA SERIE DE INCOSISTENCIAS: CASOS DE NO EXPOSICIÓN DONDE SE ORDENARON APLICACIÓN DE VACUNA A UN 3,9% (N=14) Y 3 CASOS QUE SE LE ORDENO APLICACIÓN DE SUERO, EN LAS EXPOSICIONES LEVES SE ORDENO APLICACIÓN DE SUERO A UN 7,5%(N=11) Y NO SE LE ORDENO APLICACIÓN DE VACUNA A 20 CASOS. POR ULTIMO EN LAS EXPOSICIONES GRAVES DONDE SE TIENE MAYOR RIESGO DE QUE EL CASO PUEDA CONVERTIRSE EN UN CASO DE RABIA HUMANA NO SE ORDENO APLICACIÓN DE SUERO A 4 DE LOS CASOS. VER TABLA 4.

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN CASOS DE APTR POR TIPO DE EXPOSICIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, SEMANA NÚMERO 50 - 2020.

TIPO DE EXPOSICIÓN SUERO ANTIRRÁBICA	N° DE CASO %	APLICACIÓN VACUNA ANTIRRÁBICA			
		SÍ	NO	SÍ	NO
NO EXPOSICIÓN	367 67	14	353	3	364
EXPOSICIÓN LEVE	153 28	133	20	11	142
EXPOSICIÓN GRAVE	29 5	29	0	25	4

FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA – 2020

DE ACUERDO A LA UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIALA MAYOR PROPORCIÓN DE CASOS NOTIFICADOS LA APORTO GESTION SALUD – SAN FERNANDO CON EL 9% (N=50), SEGUIDO POR LA INSTITUCIÓN CLINICA MADRE BERNARDA CON UN EL 9% (N=44) DEL TOTAL DE LOS CASOS. TABLA 5

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN CASOS DE APTR SEGÚN UPGD EN CARTAGENA, SE NÚMERO 50 – 2020

UPGD	CASOS	%
GESTION SALUD SAS-SAN FERNADO	50	9
CLINICA MADRE BERNARDA	44	8
SALUD TOTAL	40	7
CENTRO SALUD CON CAMA OLAYA HERRERA	40	7
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	34	6
OTROS	341	62
TOTAL	549	100

FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA – 2020
RABIA EN HUMANOS

HASTA SEMANA EPIDEMIOLOGICA NÚMERO 50 DEL AÑO 2020 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA NO SE HAN PRESENTADO CASOS DE RABIA EN HUMANOS.
RABIA EN PERROS Y GATOS

HASTA SEMANA EPIDEMIOLOGICA NÚMERO 50 DEL AÑO 2020 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA NO SE HAN PRESENTADO CASOS DE RABIA EN PERROS Y GATOS.
LEPTOSPIROSIS

EN EL AÑO 2020 A SEMANA EPIDEMIOLOGICA NÚMERO 50 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA AL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SIVIGILA SE NOTIFICARON UN TOTAL DE 35 CASOS SOSPECHOSOS DE LEPTOSPIROSIS. EN EL AÑO 2019 HASTA LA MISMA SEMANA SE NOTIFICARON 74 CASOS SOSPECHOSOS, EVIDENCIÁNDOSE UNA DISMINUCIÓN DEL 52,8% EN LA NOTIFICACIÓN DE CASOS EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

HASTA LA PRESENTE SEMANA SE HAN NOTIFICADO 6 CASOS SOSPECHOSOS DE MORTALIDAD POR LEPTOSPIROSIS, CORRESPONDIENDO AL DISTRITO DE CARTAGENA UNA TASA DE MORTALIDAD EN EL AÑO 2020 CON CORTE A SEMANA EPIDEMIOLOGICA NÚMERO 50 DE 0,57 CASOS POR 100.000 HABITANTES. FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA 2018- 2020

DE ACUERDO A LOS DETERMINANTES SOCIODEMOGRÁFICOS DEL EVENTO LEPTOSPIROSIS SEGÚN EL SEXO EL 68,5% (N=24) DE LOS CASOS NOTIFICADOS SE REGISTRÓ EN EL SEXO MASCULINO, LA EDAD MÍNIMA DE PRESENTACIÓN DE LOS CASOS REPORTADOS FUE DE 12 AÑOS Y LA MÁXIMA DE 81 AÑOS. REVISANDO LA VARIABLE TIPO DE RÉGIMEN EL 45,7% (N=16) PERTENECE AL SUBSIDIADO, EL 94,2% (N=33) TIENE PERTENENCIA ÉTNICA "OTROS" Y EL 97,1% (N=34) DE LOS CASOS SON PACIENTES RESIDENTES EN LA CABECERA MUNICIPAL.

LOS SÍNTOMAS MÁS FRECUENTEMENTE REFERIDOS POR LOS PACIENTES SON FIEBRE EN UN 85,77% DE LOS CASOS, MIALGIAS EN UN 77,1% Y CEFALEA 65,7% MANIFESTACIONES CLÍNICAS QUE SE COMPARTEN CON OTROS CUADROS FEBRILES Y HACEN NECESARIO EL USO DE TÉCNICAS DE LABORATORIO PARA ORIENTAR LA ETIOLOGÍA. POR OTRO LADO, SE DESCRIBEN SIGNOS O SÍNTOMAS QUE PUEDEN SER MÁS ESPECÍFICOS O EVIDENCIAR CUADROS GRAVES COMO HEPATOMEGALIA CON UN 11% E ICTERICIA CON UN 65,77%.FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA 2020

EL FACTOR DE RIESGO QUE SE DESCRIBE CON MAYOR FRECUENCIA ES LA PRESENCIA DE RATAS EN LA VIVIENDA (60,8%).

LAS UPGD QUE NOTIFICARON EL MAYOR NÚMERO DE CASOS DURANTE ESTA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA SON CLÍNICA EL BOSQUE Y ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL ACRIBE CON UN 29%(N=10) DEL TOTAL DE CASOS CADA UNO. TABLA 6.

TABLA 6. DISTRIBUCIÓN CASOS DE LEPTOSPIROSIS SEGÚN UPGD EN CARTAGENA, SE NÚMERO 50 – 2020

UPGD	CASOS	%		
DUMIAN MEDICAL SAS CLINICA DEL BOSQUE	10	29		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO D	8	23		
HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	4	11		
NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE	3	9		
GESTION SALUD SAS-SAN FERNADO	3	9		
OTROS	7	20		
TOTAL	35	100		

FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA 2020

DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS SE HA DESCARTADO UN 40% (N=14). SE HAN CONFIRMADO POR ELISA (NO MAT) UN 23% DE LOS CASOS, LO QUE NO PERMITE ESTABLECER LA INCIDENCIA REAL DEL COMPORTAMIENTO DEL EVENTO.

ACCIDENTE OFIDICO

EN EL AÑO 2020 A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA NÚMERO 50 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA SE NOTIFICARON UN TOTAL DE 12 CASOS DE ACCIDENTE OFÍDICO.

COMPARANDO EL COMPORTAMIENTO DEL EVENTO A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA NÚMERO 50 DE 2020 CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA MISMA SEMANA SE OBSERVA UNA DISMINUCIÓN DEL 75% EN EL NÚMERO DE CASOS NOTIFICADOS. FIGURA 5.

AL DISTRITO DE CARTAGENA LE CORRESPONDE UNA TASA DE INCIDENCIA EN EL AÑO 2020 CON CORTE A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA NÚMERO 50 DE 1,1 CASOS POR 100.000 HABITANTES. FUENTE: SIVIGILA CARTAGENA, 2018- 2020

DE ACUERDO A LOS DETERMINANTES SOCIODEMOGRÁFICOS DEL EVENTO SEGÚN LA VARIABLE SEXO PODEMOS AFIRMAR QUE LOS CASOS SE PRESENTARON EN MAYOR PROPORCIÓN EN EL SEXO MASCULINO CON UN 58,3% (N=7), DE ACUERDO A LA VARIABLE GRUPO DE EDAD EL 33,3% (N=4) DEL TOTAL DE LOS CASOS NOTIFICADOS SE PRESENTÓ EN LAS EDADES DE 20 – 29 AÑOS. REVISANDO LA VARIABLE TIPO DE RÉGIMEN SE PRESENTÓ EN MAYOR PROPORCIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO CON UN 41,6% (N=5) CADA UNO, EL 100% (N=12) TIENE PERTENENCIA ÉTNICA “OTROS” Y EL 58,3% (N=7) DE LOS CASOS SON PACIENTES RESIDENTES EN LA CABECERA MUNICIPAL.

DE ACUERDO A LAS EMPRESA ADMINISTRADORA DE PLANES DE BENEFICIOS, LA EAPB QUE APORTO EL MAYOR NÚMERO DE CASOS PARA ESTA SEMANA FUE COOSALUD CON UN 25% (N=3) DEL TOTAL DE CASOS.

DE ACUERDO A LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA DEL PACIENTE EN LOS CASOS DE ACCIDENTE OFIDICO SE PRESENTÓ EN MAYOR PROPORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CON UN 58,3% (N=7) DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS.

DE ACUERDO AL TIPO DE ATENCIÓN PRESTADA A LOS PACIENTES EL 58,3% (N=7) DE LOS CASOS NO REQUIRIÓ HOSPITALIZACIÓN.

DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS DE ACUERDO A LA VARIABLE SEVERIDAD DEL ACCIDENTE EL 50% (N=6) SE CLASIFICARON COMO NO ENVENENAMIENTO, UN 33,3% (N=4) SEVERIDAD LEVE Y UN 16,6% (N=2) SEVERIDAD MODERADA.

AL REVISAR SI SE APLICÓ O NO, SUERO A LOS PACIENTES PODEMOS AFIRMAR QUE EL 100% (N=6) DE LOS PACIENTES SE LES APLICO SUERO DE TIPO POLIVALENTE, (SE EXCLUYEN 6 CASOS CLASIFICADOS COMO NO ENVENENAMIENTO).

ES IMPORTANTE DESTACAR TAMBIÉN QUE ENFERMEDADES COMO LA ANAPLASMOSIS, BABESIOSIOS Y ERLICHIOSIS SON EVENTOS EN SALUD DE INTERÉS ZONOTICOS, QUE POCO SE CONOCE DE SU COMPORTAMIENTO EN LA CIUDAD PERO QUE SABEMOS QUE EXISTEN. ASÍ COMO LA PRESENCIA DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO, RESERVORIO DEL PARASITO ANGIOSTRONGYLUS.

TODO LO ANTERIOR HACE NECESARIO INTENSIFICAR LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTOS EVENTOS Y ACCIONES PERTINENTES.

POR OTRO LADO ENCONTRAMOS FACTORES DE RIESGOS COMO LA TENENCIA IRRESPONSABLE DE MASCOTAS, LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN CENTROS URBANOS, LA PRESENCIA DE FAUNA

NOCIVA COMO AUMENTO DE POBLACIÓN SIN CONTROL, DE PALOMAS QUE SE CONVIERTEN EN PLAGAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SALUD PÚBLICA, LA EXISTENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO ABIERTO AL PÚBLICO COMO CONSULTORIOS Y/O CLÍNICAS VETERINARIAS O SIMILARES. TODO LO ANTERIOR REQUIERE DESARROLLAR DE MANERA INTENSA Y SOSTENIDA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE ESTOS FACTORES DE RIESGOS PARA DE ASÍ EVITAR O DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ENFERMAR Y/O MORIR POR LA ACCIÓN DE ESTOS FACTORES DE RIESGOS.

TAMBIÉN LAS QUEJAS SANITARIAS RELACIONADAS CON ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE PRODUCCIÓN.

EL DADIS NO CUENTA EN ESTOS MOMENTOS CON EL RECURSO HUMANO NI LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES CONTROL DE LAS ZONOSIS Y SANEAMIENTO BÁSICO, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE (2) DOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. CON TARJETA PROFESIONAL PARA EL APOYO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ZONOSIS EN CARTAGENA DE INDIAS

QUE EL VIERNES 20 DE MARZO DE 2020, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEÑALÓ QUE SE DECRETABA EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS PARA FRENAR EL AVANCE DEL CORONAVIRUS, MEDIDA QUE ENTRARÁ A REGIR DESDE EL PRÓXIMO MARTES 24 DE MARZO A LAS 23:59 HORAS HASTA EL LUNES 13 DE ABRIL A LAS 00:00 HORAS.

A PARTIR DE ESA FECHA SE FUE PRORROGANDO EL AISLAMIENTO PREVENTIVO HASTA LA EXPEDICIÓN DEL EL DECRETO 1076 DEL 28 DE JULIO DE 2020, QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUE MEDIANTE EL DECRETO 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020, SE REGULÓ LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL NUEVO, CORONAVIRUS COVID-19, FASE QUE SE HA IDO PRORROGANDO HASTA LA EXPEDICION DEL DECRETO 039 DEL 14 DE ENERO DE 2021.

LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 7 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020, ESTABLECIÓ RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

<p>3.1 OBJETO</p>	<p>DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ZONOSIS Y LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN (1) PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. CON TARJETA PROFESIONAL.</p>
<p>3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>1. REALIZAR EN EL MARCO GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO, DE LAS ZONOSIS Y DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y OTRAS ZONOSIS. 2. INFORMAR AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ZONOSIS LAS EVENTUALIDADES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. 3. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CAMPO RELACIONADAS CON ENFERMEDADES ZONOTICAS COMO RABIA, LEPTOSPIROSIS, LEISHMANIASIS, ERLICHIOSIS, ANAPLASMOSIS , ACCIDENTE OFÍDICO, ANGIOSTRONGILIASIS Y OTRAS QUE PUEDAN PRESENTARSE. 4. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PESEBRERAS PÚBLICAS, PRIVADAS CONSULTORIOS Y/O CLÍNICAS VETERINARIAS, ALMACENES AGROPECUARIOS O SIMILARES (INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ANTE EL DADIS, CAPACITACIONES A PROFESIONALES RESPONSABLES Y TRABAJADORES SOBRE LINEAMIENTOS DE SALUD PÚBLICA E IMPORTANCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZONOSIS. 5. REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA Y FUNCIONAL (AL MENOS 1 VISITAS DIARIAS) A ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS Y/O AFINES. (CONSULTORIOS Y/O CLÍNICAS</p>

	<p>VETERINARIAS, ALMACENES AGROPECUARIOS O SIMILARES PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS AL RESPECTO Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO. 6. SOLICITAR MENSUALMENTE INFORMACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DESARROLLADAS POR EL ICA Y AUTORIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES EN ZONOSIS DE ACUERDO AL LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. 7. REALIZAR EL 100% DE OBSERVACIÓN DE ANIMALES AGRESORES, POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA DEL DISTRITO, SEGÚN LAS NOTIFICACIONES SEMANALES DE VIGILANCIA EN SALUD O COMUNIDAD, CONJUNTAMENTE CON EL TÉCNICO DE SANEAMIENTO DE LA ZONA. 8. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CAMPO RELACIONADAS CON ENFERMEDADES ZONÓTICAS,</p>
<p>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.</p>

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>DIEZ (10) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DIEZ (10) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
----------------------------------	--

3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 237 GRADO 35 DEL DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
-----------------------	--

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
---------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	----------

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
 Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.

JOHANA BUENO ALVAREZ
SOLICITANTE